

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
HUEPIL 01 DE MARZO 2019

DECRETO ALCALDICIO: 815

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de TucaPel y el Sr. Elio Eleazar Figueroa Pacheco de Profesión Técnico Eléctrico.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio entre la Municipalidad de TucaPel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y el Sr. Elio Eleazar Figueroa Pacheco, Rut n° [REDACTED] Desde el 01 de marzo 2019 hasta el 31 de marzo de 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 578.756. (Quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos) Impuesto Incluido, Su pago será según el servicio efectivamente prestado por instalación de puntos de red Minsal en Centro de Salud Familiar Municipal de TucaPel (CESFAM).

Impótese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
JSVJ/CEPL/ESF/rrt



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Huépil, 01 de Marzo 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Tucapel y el Sr. Elio Eleazar Figueroa Pacheco, profesión Técnico Eléctrico Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado [REDACTED] comuna de Los Angeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicio:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Elio Figueroa Pacheco se compromete a realizar la función de Técnico en Electricidad para la Instalación de puntos de red Minsal en Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel (CESFAM).

CLAUSULA SEGUNDA: Páguese la suma de \$ 578.756.- (Quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos) Impuesto Incluido, los emolumentos se realizaran una vez finalizado el servicio, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de marzo de 2019 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de Don Felipe Labbe Villalobos, encargado de mantención y reparación del Depto. Comunal de Salud. El Sr. Elio Figueroa Pacheco deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] Con su debido informe y certificación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: Déjese Establecido que el Sr. Figueroa Pacheco para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

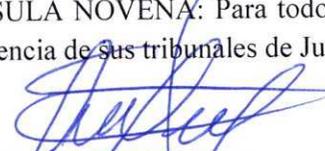
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

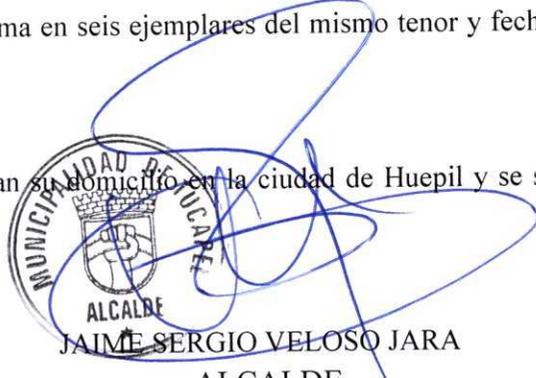
CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA OCTAVA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huelpil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


ELIO FIGUEROA PACHECO
TECNICO ELECTRICO.



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

